ANEXO — MINUTA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 140-00-15-06-258-2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA – RISARALDA, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT 800.099.317-7, representada legalmente por el señor ALBERTO PELÁEZ HENAO, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	JOSE OMAR OSORIO ZAPATA, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.451.553, con domicilio contractual en el Municipio de Marsella, Risaralda.
OBJETO	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES Y DEL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA.**
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.050.000,00), suma que se pagará conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Entre los suscritos, a saber, ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y, de la otra, JOSE OMAR OSORIO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.451.553, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la modalidad de selección es la contratación directa (literal h, numeral 4, artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007). 2) Que existe disponibilidad presupuestal, según el CDP No. 710 del 22 de septiembre de 2026. 3) Que el contratista acreditó la idoneidad y la experiencia requeridas y presentó propuesta idónea. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación
Código UNSPSC	80111701 — Servicios de contratación de personal
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda
Plazo de ejecución	SETENTA Y SEIS (76) DÍAS contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

TABLA A — Desglose presupuestal

Fuente de recursos	SGP Resto Libre Inversión - Otros Sectores (Fondo 136), conforme al Plan Anual de Adquisiciones.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 710 del 22 de septiembre de 2026 — rubro 2.3.2.02.02.009.
Forma de pago	Actas parciales conforme a la ejecución del contrato.
Valor total	OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.050.000,00).

TABLA B — Régimen de garantías (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

Riesgo amparado	Cobertura	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	No se exige	N/A	N/A
Calidad del servicio	No se exige	N/A	N/A

Nota: de acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías, dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición es idéntica a la consignada en el estudio previo y en el análisis de riesgos, sin disparidad alguna.

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Del Municipio de Marsella:

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista (actividades):

- Ejecutar actividades operativas y de apoyo relacionadas con el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial rural del municipio, contribuyendo a garantizar la transitabilidad, seguridad y funcionalidad de las vías terciarias y veredales.
- Realizar labores de deshierbe, limpieza de cunetas, recuperación de bordes y homogeneización de banca.
- Apoyar la gestión de vías terciarias mediante el mantenimiento periódico o rutinario para garantizar la transitabilidad y seguridad de las vías, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento del municipio.
- Durante la vigencia de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto n.º 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y de sus prórrogas, el contratista, cuando se requiera, apoyará de carácter operativo, técnico, logístico, asistencial o administrativo, en las zonas,

sectores, puntos y escenarios afectados por el evento sísmico y frente a la población impactada, conforme a las prioridades definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan de Acción Específico, incluidos los espacios habilitados para las labores de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. El contratista conservará la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, observará las medidas de seguridad y las restricciones de acceso dispuestas por las autoridades competentes respecto de las edificaciones e infraestructuras con daños o con estabilidad comprometida, e incluirá en sus informes periódicos de actividades un registro diferenciado de las actuaciones desarrolladas con ocasión de la emergencia, con los soportes correspondientes, para el seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal previsto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto n.º 101-03-01-098 de 2026 y en el artículo séptimo del Decreto n.º 101-03-01-099 de 2026. Lo anterior no implica modificación del objeto contractual, de su valor, de su plazo ni de la destinación de la apropiación presupuestal que lo financia, ni genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.

13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio, so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales; igualmente, debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Marsella, Risaralda.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA — FORMA DE PAGO: el Municipio pagará al contratista el valor total del contrato —OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($8.050.000,00)— mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, y proporcionalmente por fracción de días desde la suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades, el visto bueno del supervisor y los comprobantes de seguridad social, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA — FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba plena del perfeccionamiento y de la ejecución transaccional del proceso, el cual se publica de forma inmediata en el SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA — LEY DE TRANSPARENCIA: en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y deberá estar disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA CUARTA — PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024): el CONTRATISTA declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención del acoso sexual y de las violencias de género de la entidad. El incumplimiento de estas directrices será causal de terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA — INDEMNIDAD: el CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones u omisiones imputables al contratista.

CLÁUSULA SEXTA — GARANTÍAS: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con el estudio previo, no se exige la constitución de garantías, dada la naturaleza de la

prestación y el seguimiento estricto de la supervisión. Esta condición es idéntica a la consignada en el estudio previo, sin disparidad alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA — DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: la supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación, DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL, del Municipio de Marsella, o por quien haga sus veces. El Alcalde Municipal, mediante la suscripción del presente instrumento, delega la supervisión técnica, administrativa y financiera en el citado funcionario, para lo cual este documento servirá como acta formal de designación. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Realizar el seguimiento técnico permanente para verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- Exigir, revisar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
- Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Velar por la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.
- Emitir las certificaciones de cumplimiento para efectos del trámite de pago.
- Reportar oportunamente cualquier anomalía o posible incumplimiento que requiera la aplicación de sanciones o multas.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión (literal h, numeral 4, artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). En garantía de la autonomía del contratista y de la temporalidad de los servicios de apoyo a la gestión, y para prevenir la configuración de un contrato realidad, el contrato se ejecuta sin subordinación, con plena autonomía técnica y administrativa y por el término estrictamente indispensable, de conformidad con el criterio de unificación del Consejo de Estado, Sección Segunda (Sentencia de Unificación SUJ-025 de 2021), y con la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional.

Para constancia, se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

Elaboró: Santiago Montoya Rojas — Contratista
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo — Abogado contratista